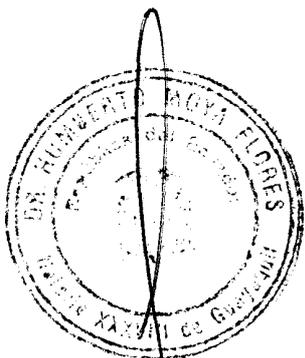


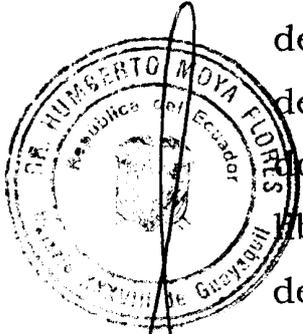
No. 005/2012 ESCRITURA  
DE AUMENTO DE CAPITAL  
DE OPERACIONES Y  
REFORMA DEL PERMISO DE  
OPERACIONES DE LA  
COMPAÑÍA LG ELECTRONICS  
PANAMÁ S.A.....  
CUANTIA: USD\$.23.000,00.---



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de febrero del año dos mil doce, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor **SUNG NAM LIM**, por los derechos que representa de la compañía **LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.**, en su calidad de Apoderado General, según consta en el PODER que lo acredita como tal, el cual, otorgado en Panamá el ocho de diciembre de dos mil once, fue protocolizado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores el veintiuno de diciembre de dos mil once. El ocho de febrero de dos mil doce dicho Poder fue calificado por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Anchundia Places, mediante Resolución SC-IJ-DJCPTTE-G-DOCE-SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, e inscrito en Guayaquil el diez de febrero de dos mil doce, Registro Mercantil número dos mil seiscientos veintiuno;





documentos que anteceden que se incorporan al presente instrumento como habilitantes, quien declara ser casado, mayor de edad, coreano entendido en el idioma español, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL DE OPERACIONES Y REFORMA DEL PERMISO DE OPERACIONES** de la compañía **LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL DE OPERACIONES Y REFORMA DEL PERMISO DE OPERACIONES** de la compañía **LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.**, sucursal Ecuador, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: COMPARECIENTE.—** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, el señor **SUNG NAM LIM**, por los derechos que representa de la compañía **LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.**, en su calidad de **Apoderado General**, según consta en el **PODER** que lo acredita como tal, el cual, otorgado en Panamá el ocho de diciembre de dos mil once, fue protocolizado ante el **Notario Trigésimo Octavo** del



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

cantón Guayaquil, Doctor Humberto Moya Flores el veintiuno de diciembre de dos mil once. El ocho de febrero de dos mil doce dicho Poder fue calificado por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, mediante Resolución SC-IJ-DJCPTE-G-DOCE-SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, e inscrito en Guayaquil el diez de febrero de dos mil doce, Registro Mercantil número dos mil seiscientos veintiuno; documentos que anteceden que se incorporan al presente instrumento como habilitantes. ✓

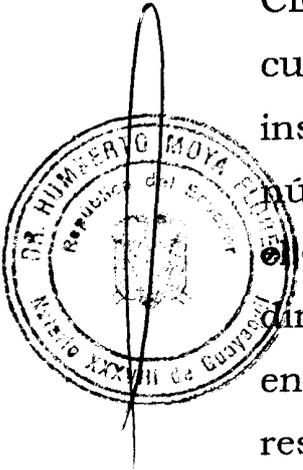


**SEGUNDA: ANTECEDENTES.—Uno)** La compañía LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., sociedad constituida al amparo de las leyes de Panamá, estableció su sucursal en Guayaquil - Ecuador, mediante la obtención del Permiso de Operación aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el veintiuno de diciembre de dos mil diez, con un CAPITAL DE OPERACIONES fijado en DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. La Resolución SC-IJ-DJCPTE-G-DIEZ-CERO CERO CERO OCHO NUEVE UNO UNO por la que se concedió el permiso de operaciones mencionado fue inscrita en Guayaquil, el veintiuno de diciembre de dos mil diez, bajo el número veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro del Registro Mercantil del cantón. ✓

**Dos)** La compañía LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A. amplió el Permiso de Operaciones de su sucursal en Ecuador mediante escritura pública otorgada ante el ✓



Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores, el treinta y uno de agosto de dos mil once. Para lo cual contó con la Resolución aprobatoria No. SC-IJ-DJCPTE-G-ONCE-CERO CERO CERO SEIS SEIS SIETE CINCO, y en cumplimiento de lo que en ella fuera ordenado, se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil bajo el número veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres, el catorce de diciembre de dos mil once. **Tres**) La junta directiva de la Sociedad LG ELECTRONICS PANAMÁ, en su sesión del dieciocho de enero de dos mil doce, resolvió **tres.uno**) Aumentar el Capital Pagado asignado a la sucursal que opera en la república del Ecuador, por una suma de **veintitrés** mil dólares de los Estados Unidos de América, con el objeto de que el señor Sung Nam Lim Apoderado General de la sociedad en la República del Ecuador pueda presentar una solicitud de visa de inmigrante en calidad de Apoderado General de la sociedad en Ecuador tal como lo exige la resolución # CERO CERO UNO de DOS MIL ONCE del Consejo Consultivo de Política Migratoria de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial # **QUINIENTOS CUATRO** del dos de agosto de dos mil once; **tres.dos**) Autorizar al señor Han Seung Lee, Director y Contralor de la sociedad, para que gire la suma de **Veintitrés Mil Dólares** de los Estados Unidos de América (US \$23.000,00) de las cuentas que actualmente mantiene la sociedad hacia

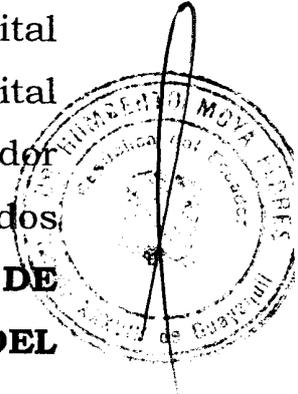


Ale  
\$ 23.000 -



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

aquellas que mantiene la sucursal Ecuador en dicho país. ✓ Dicho monto será registrado como capital pagado efectivo para la operación de la sucursal Ecuador; ✓ (tres.tres) Producto del incremento del capital aprobado en la sesión de Junta Directiva, el capital total pagado y asignado a la sucursal Ecuador asciende a Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América. ✓ **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL DE OPERACIONES Y REFORMA DEL PERMISO DE OPERACIÓN.**— Con tales antecedentes, el compareciente, Apoderado General ✓ de la compañía, señor Sung Nam Lim, ✓ en cumplimiento de lo resuelto por la Junta Directiva de la sociedad panameña LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., en su sesión celebrada el dieciocho de enero de dos mil doce, expresamente declara y solicita: ✓ **UNO)** Que aumenta el capital pagado de operaciones de la sucursal de la compañía en Ecuador, en el valor de VEINTITRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ✓ mediante aporte en numerario ✓ según lo descrito en la cláusula que antecede, ✓ de modo que el capital pagado de operaciones de la compañía queda fijado en el valor de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25.000,00), ✓ **DOS)** Solicita que se reforme el Permiso de Operación de la sucursal ✓ en Ecuador, otorgado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, de modo que quede reflejado en el mismo que el Capital Pagado de Operaciones de



la compañía es de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ✓ **CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.**— Yo, Sung Nam Lim, ✓ en mi calidad de Apoderado General ✓ y por tanto representante legal de la compañía panameña LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A., } declaro bajo la } gravedad y solemnidad del juramento, } consciente de } las penas por perjurio, que a la presente fecha mi } representada no tiene suscrito contrato de obra } pública con instituciones del Estado ecuatoriano, } declaración que formulo para los fines legales } correspondientes. ✓



DJ  
x

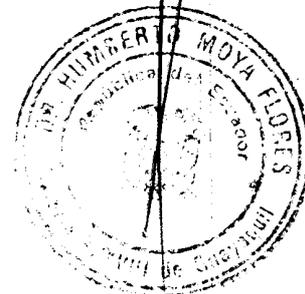
✓ **QUINTA: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.**— Quedan agregados como habilitantes a la presente escritura pública, (A) Copia del Acta de la Junta Directiva de LG ELECTRONICS PANAMÁ, celebrada el dieciocho de enero de dos mil doce, debidamente apostillada; (B) Protocolización del Poder del Apoderado General compareciente, debidamente calificado e inscrito en el Registro Mercantil. ✓

✓ **TRANSITORIA: MANDATO.**— Quedan autorizados los abogados Roxana Zavala Luque, Katherin Philipp Paulson y Roberto Castillo Ottati, para que individual o conjuntamente firmen todos los escritos y en general realicen todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de la presente Escritura Pública, para presentarla para aprobación a la Superintendencia de Compañías y para realizar la inscripción de la misma en el Registro Mercantil



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
NOTARIO

COPIA

ESCRITURA PUBLICA N° 1.696 de 23 de Enero de 2012.

POR LA CUAL:

se protocoliza ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA  
SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.





Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS-----

2. \*\*\*\*\* (1.696) \*\*\*\*\* J.M. ✓

3. POR LA CUAL se protocoliza **ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LG**  
4. **ELECTRONICS PANAMA, S.A.**-----

5. -----Panamá, 23 de Enero del 2012.-----

6. \*\*\*\*\*

7. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a  
8. los veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil doce (2012), ante mí, **DIOMEDES EDGARDO**

9. **CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal numero  
10. ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ANEL**

11. **CEDEÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con  
12. cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-novecientos veintiuno (8-421-921),

13. persona a quien conozco y debidamente facultado para este acto según consta más adelante, me  
14. presentó para su protocolización y al efecto protocolizo **ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE**

15. **LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en la Ficha cero setenta y  
16. cuatro mil ochocientos seis (074806), Rollo seis mil cuatrocientos noventa (6490), Imagen cero cero  
17. veintitrés (0023), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. -----

18. =====

19. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ✓

20. =====

21. Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue la  
22. misma en presencia de los testigos instrumentales, **MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA**, con

23. cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **LUIS**  
24. **MORALES**, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos

25. veintidós (4-144-822), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el  
26. cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el

27. Notario que doy fe. -----

28. =====

29. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO: MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS-----

30. -----(1.696)----- ✓



1. (Fdos.) ANEL CEDEÑO. ✓ MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA. ✓ LUIS MORALES. ✓ LICDO.

2. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, NOTARIO PUBLICO QUINTO. ✓

3. =====

4. ACTA DE SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD

5. LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.

6. (Ficha 074806, Rollo 6490, Imagen 0023)

7. En la ciudad de Panamá, el día 18 de Enero de 2012, a las doce (12:00) medio día, se celebró una

8. reunión de la Junta Directiva de la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA, S.A. en el domicilio de la

9. sociedad ubicado en Avenida Nicanor de Obarrio, P.H. Torre Global, Piso 20 de la ciudad de Panamá. ✓

10. Se encontraban presentes los Señores, Se Woo Park, Jin Suk Son y Han Seung Lee quienes

11. conforman la mayoría de los directores de la sociedad, los cuales renunciaron todos a su derecho de

12. convocatoria previa.

13. El Señor Se Woo Park, Presidente de la sociedad actuó como Presidente de la reunión y el Señor Jin

14. Suk Son, Secretario, titular del cargo, actuó como tal. ✓

15. Abierto el acto, el Presidente comprobó la existencia del quórum reglamentario según lo establecido en

16. la cláusula Novena del pacto social. Seguidamente, indicó que el propósito de la misma era considerar

17. ~~el~~ aumento del capital pagado asignado a la sucursal de la sociedad que opera en la República del

18. Ecuador con miras a facilitar la presentación de una visa de inmigrante en calidad de apoderado general

19. a favor del señor ~~Sung~~ Nam Lim apoderado general de sociedad en dicho país. ✓

20. A moción debidamente presentada y aprobada por unanimidad, todos los Directores presentes en la

21. reunión resolvieron lo siguiente:

22. PRIMERO. Aumentar el capital pagado asignado a la sucursal de la sociedad que opera en la

23. República del Ecuador por una suma de Veintitrés Mil Dólares de los Estados Unidos de América con

24. 00/100 (USD\$23,000.00) con el objeto de que el señor Sung Nam Lim apoderado general de la

25. sociedad en la República del Ecuador pueda presentar una solicitud de visa de inmigrante en calidad de

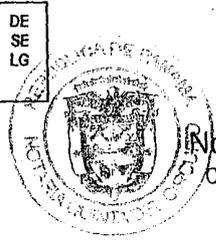
26. apoderado general de la sociedad en Ecuador tal como lo exige la resolución # 001 de 2011 del

27. Consejo Consultivo de Política Migratoria de la República del Ecuador promulgada en el Registro

28. Oficial #504 del 2 de Agosto de 2011. ✓

29. SEGUNDO. Autorizar al señor Han Seung Lee, Director y Contralor de la sociedad para que gire la

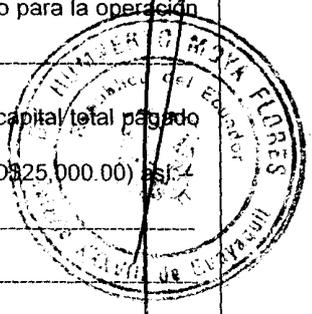
30. suma de Veintitrés Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$23,000.00) de las



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. cuentas que actualmente mantiene la sociedad hacia una de las cuentas que mantiene la sucursal  
2. Ecuador en dicho país. Dicho monto será registrado como capital pagado en efectivo para la operación  
3. de la sucursal Ecuador.

4. **TERCERO.** Producto del incremento de capital aprobado en la presente reunión, el capital total pagado  
5. y asignado a la sucursal Ecuador asciende a Veinticinco Mil Dólares con 00/100 (USD \$25,000.00) así:  
6. Capital inicial pagado en 2010: ----- \$2,000.00 ✓  
7. Incremento aprobado Enero de 2012: ----- \$23,000.00 ✓  
8. Total: ----- \$25,000.00 ✓



9. **CUARTO.** Autorizar al Lcdo. Anel E. Cedeno, abogado en ejercicio, portador de la cédula 8-421-921  
10. para que protocolice la presente acta y la remita a la República del Ecuador. ✓

11. Al no haber más asuntos que tratar se dio por cerrada la reunión a las dos de la tarde (2:00 p.m.)  
12. Presidente, (Fdo.) (Firma ilegible) SE WOO PARK. ✓  
13. Secretario, (Fdo.) (Firma ilegible) JIN SUK SON. ✓

14. Yo, Jin Suk Son, Secretario de la sociedad certifico que la presente acta se encuentra inscrita en los  
15. libros de la sociedad. ✓  
16. (Fdo.) (Firma ilegible) Jin Suk Son, Secretario. ✓

17. La presente acta es refrendada por el Lic. Anel E. Cedeno, abogado en ejercicio, portador de la cédula  
18. N° 8-421-921.  
19. CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE ÉXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
20. PANAMA, A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).



*Anel E. Cedeno*  
Abogado en Ejercicio



**APOSTILLE** ✓  
Convention de la haye du 5 octobre 1961  
1 Pais PANAMA  
El presente documento público  
2 ha sido firmado por Anel E. Cedeno ✓  
3 quien actua en calidad Notario ✓  
4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]

**CERTIFICADO**  
5 EN Panamá 6 el día 25 JAN 2012  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 5721  
9 Sello/timbre [Signature] 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
CENTRO DE CALIFICACIÓN

No. 699/2011 ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA  
26.394 POR LA CUAL LA SOCIEDAD LG  
ELECTRONICS PANAMA S.A., REVOCA  
PODER Y A LA VEZ CONFIERE UN PODER  
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR SUNG  
NAM LIM, PARA QUE LO EJERZA EN LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR,  
DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DIA 13



**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

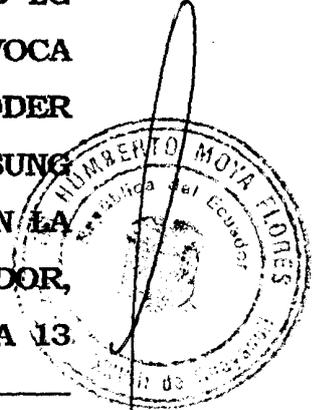


HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

No. 699/2011 ESCRITURA DE  
PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA  
26.394 POR LA CUAL LA SOCIEDAD LG  
ELECTRONICS PANAMA S.A., REVOCA  
PODER Y A LA VEZ CONFIERE UN PODER  
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR SUNG  
NAM LIM, PARA QUE LO EJERZA EN LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR,  
DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DIA 13  
DE DICIEMBRE DEL 2011. \_\_\_\_\_

CUANTIA: INDETERMINADA. \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, el día veintiuno de  
diciembre del año dos mil once, ante mí **DOCTOR  
HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo  
del Cantón Guayaquil.



**SEÑOR NOTARIO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase usted protocolizar los siguientes documentos:

Escritura Pública Número: veintiséis mil trescientos noventa y cuatro del 6 de Diciembre del 2011, Otorgada ante el Lic. Diomedes Edgardo Cerrud Notario Quinto del Circuito de Panamá, por la cual la compañía **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, domiciliada en la ciudad de Panamá, Revoca el Poder otorgado a favor del Señor HYANG JUN LEE, y a la vez otorga un Poder General a favor del señor SUNG NAM LIM para que lo ejerza en la República del Ecuador; debidamente apostillado el día 13 de Diciembre del 2011.



Dígnese proveer,

**Ab. Roxana Zavala Luque**  
**Reg. 13.355 CAG**

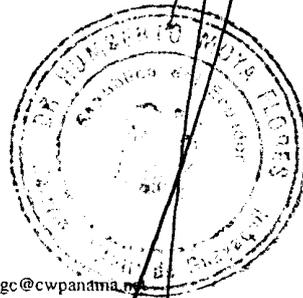


REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

NOTARIO



TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca\_gc@cwpanama.net

COPIA

ESCRITURA No. 26.394 de 6 de Diciembre de 2011.

POR LA CUAL:

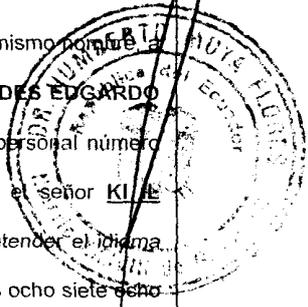
la sociedad **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, Revoca Poder y a la vez confiere un **PODER GENERAL** a favor del señor **SUNG NAM LIM**, para que lo ejerza en la República del Ecuador.

✓



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. ESCRITURA PUBLICA NUMERO: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO  
 2. \*\*\*\*\* (26.394) \*\*\*\*\* J.M.  
 3. **POR LA CUAL la sociedad LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, Revoca Poder y a la vez confiere un  
 4. **PODER GENERAL** a favor del señor **SUNG NAM LIM**, para que lo ejerza en la República del Ecuador.  
 5. ----- Panamá, 6 de Diciembre del 2011. -----  
 6. \*\*\*\*\*  
 7. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre  
 8. los seis (6) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011) ante mí, **DIOMEDES EDUARDO**  
 9. **CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número  
 10. ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **KI IL**  
 11. **KWON**, varón, coreano, quien manifestó no necesitar intérprete por comprender y entender el idioma  
 12. español, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte número M ocho dos ocho siete ocho  
 13. cinco uno ocho (M82878518), vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Presidente de la  
 14. Junta Directiva de la sociedad denominada **LG ELECTRONICS PANAMA, S.A.**, inscrita a ficha setenta  
 15. y cuatro mil ochocientos seis (74806), Rollo seis mil cuatrocientos noventa (6490), Imagen veintitrés  
 16. (23) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en ciudad de  
 17. Panamá, Avenida Nicanor de Obarrio, P.H. Torre Global, pisos veinte (20) y veintiuno (21), República  
 18. de Panamá, debidamente facultado para este acto, mediante sesión extraordinaria de Junta Directiva  
 19. celebrada el día cinco (5) de Diciembre de dos mil once (2011), por este medio revoco poder general  
 20. otorgado para la representación de la compañía y en el mismo acto otorgo poder general para la  
 21. representación de la compañía en la República del Ecuador, bajo los siguientes términos y condiciones:  
 22. **PRIMERO:** Que con fecha dos (2) de febrero de dos mil diez (2010), el señor Ki Il Kwon, en su calidad  
 23. de Presidente de la Sociedad LG Electronics Panamá, S.A., debidamente facultado por la Junta  
 24. Directiva de la compañía, otorgó Poder General, generalísimo, como en derecho se requiere, a favor del  
 25. señor Hyang Jun Lee, para que represente a la Sociedad LG Electronics Panamá, S.A. como  
 26. Apoderado Principal, en cualquier ciudad del Ecuador, con las más amplias facultades, conforme consta  
 27. del documento contentivo del referido Poder General que fue debidamente apostillado el veintitrés (23)  
 28. de febrero de dos mil diez (2010), protocolizado ante la Notaría Vigésima Sexta de Guayaquil, Dra.  
 29. Roxana Ugolotti de Portaluppi el diez (10) de marzo de dos mil diez (2010) e inscrito en el Registro  
 30. Mercantil de Guayaquil el veintisiete (27) de abril de dos mil diez (2010).



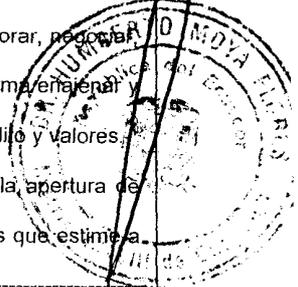


1. SEGUNDO: Por este medio se revoca, en todas sus partes, el poder otorgado al Señor Hyang Jun Lee,  
2. descrito en la cláusula anterior, a partir del once (11) de Diciembre de dos mil once (2011).  
3. Consecuentemente, el Señor Hyang Jun Lee no se encuentra facultado para representar a la sociedad  
4. ante las autoridades de la República del Ecuador. -----  
5. TERCERO: Por este medio se confiere poder generalísimo como en derecho se requiere a favor del  
6. Señor Sung Nam Lim, varón coreano, mayor de edad, casado, ejecutivo, portador del pasaporte MP  
7. cero cuatro siete ocho tres seis (MP0478836), con domicilio en ciudad de Guayaquil, Avenida  
8. Francisco de Orellana y Miguel Alcivar, Centro Empresarial Las Cámaras, Torre Institucional, 6to piso,  
9. Provincia de Guayas, República del Ecuador, para que a partir del doce (12) de Diciembre de dos mil  
10. once (2011), en forma individual y como Apoderado Principal, represente a la sociedad LG  
11. ELECTRONICS PANAMA, S.A. Sucursal Ecuador, cuyo Permiso para Operar en Ecuador fue otorgado  
12. mediante Resolución número SC.U.DJCPTE-G-diez-cero cero cero ocho nueve uno uno  
13. (No.SC.U.DJCPTE-G-10-0008911) de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil diez (2010) emitida  
14. por el Señor Superintendente de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el  
15. veintiuno (21) de diciembre de dos mil diez (2010) y con RUC cero nueve nueve dos seis nueve seis  
16. uno siete cero cero cero uno (RUC 0992696170001), en cualquier ciudad de la República del Ecuador  
17. con las más amplias facultades, y en particular con las siguientes:-----  
18. 1. Para que administre y gobierne los bienes de toda clase, ya sean muebles, inmuebles, tangibles e  
19. intangibles, sen ovientes, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o  
20. adquiera en el futuro. -----  
21. 2. Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades  
22. mercantiles y civiles, nacionales o extranjeras, cuantas cantidades correspondan a la sociedad por  
23. cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o  
24. dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes. -----  
25. 3. Para que de y tome en arrendamiento bienes de toda clase, por el término, por el precio y  
26. condiciones que tenga por conveniente y para que proceda con la resolución de toda clase de  
27. contratos cuando lo considere procedente. -----  
28. 4. Para que tome y rinda cuentas de toda clase, las examine, apruebe o impugne, persiga y satisfaga  
29. los alcances que resulten de las mismas. -----  
30. 5. Para que abra, mantenga, liquide o cierre cuentas corrientes y de ahorro en bancos, sociedades e



Notaría Pública Quinta  
Círculo Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. instituciones nacionales y/o extranjeras, haga depósitos de toda clase, recoja , apruebe o impugne
2. estados de cuenta, retire fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, ordenes y mandatos
3. de pago de cualquier clase y para que en relación con dichas operaciones, firme los documentos de
4. toda índole que fuera menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas
5. a firmar por ellos.
6. Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, pagar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma, enajenar y
7. transmitir letras de cambio, libranza, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y valores.
8. Para solicitar y convenir por cuenta de la sociedad, con cualquier banco o entidad la apertura de
9. créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a
10. bien designar.
11. Para que de y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y
12. pignoratia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar, para que
13. constituya , acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.
14. Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos o instituciones,
15. pudiendo retirar todo o en parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en
16. arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y procediendo con la
17. resolución de los correspondientes contratos cuando los considere oportunos y para que deposite o
18. reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.
19. Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.
20. Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, registros de toda clase y
21. personas como funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presente instancias
22. y solicitudes de toda clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por vía pertinente
23. contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.
24. Para que asista a toda clase de juntas, a las que sea citada la Sociedad, o a las que tenga derecho
25. a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o
26. civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre
27. asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la
28. sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba actas de las sociedades cuando fuere
29. necesario por las leyes o los estatutos.
- 30.





1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.

13. Para que compre, acepte, permute y de cualquier modo o título adquiera y venda bienes inmuebles e inmuebles, y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajenar semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de toda clase, nacionales y extranjeras, al contado o a plazo, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

14. Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de toda clase, ingresando o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberán regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y oportunamente nombre administradores, liquidadores y peritos -----

15. Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite quitas y esperas, celebrando convenios de pagos con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

16. Ejercite todos los derechos que emanen de los contratos celebrados o que se celebraren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos y haga requerimientos y notificaciones de todas las clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

17. Solicitar anotaciones e inscripciones de toda clase en lo registros de acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

18. Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este poder, ya tengan por objeto la constitución o extinción de todos los derechos reales y personales que autoricen las leyes, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

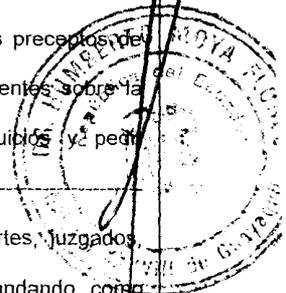
19. Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos entre las que a nombre y en representación de la compañía, usará las siguientes:-----

-----19.1 Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencia sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor o menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes y en todas las diligencias y actuaciones judiciales,



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. las de jurisdicción voluntaria, inclusive en que tenga interés en la actualidad o en lo que adelante se le  
2. ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que así mismo la  
3. represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y  
4. contencioso administrativos, por todos los tramites, alzadas o recursos.-----
5. -----19.2 Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos del  
6. derecho inmobiliario o ley hipotecaria o de su reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la  
7. materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios y pedir  
8. adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----
9. -----19.3 Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante cortes, juzgados,  
10. audiencias, tribunales, ministerios, oficinas de autoridades competentes, así demandando como  
11. defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas,  
12. reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de toda clase, promueva, diga y termine  
13. cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de  
14. excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales,  
15. apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos,  
16. edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de toda clase, desembargos, venta,  
17. transe, remate de bienes y desglose de documentos para que haga y mejore posturas y proposiciones  
18. en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para concederlas a un tercero, para que  
19. pida, consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y  
20. documentos justificados, proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos de  
21. bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias,  
22. manifestando, acordando y resolviendo en ellas lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios  
23. orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos,  
24. tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable  
25. y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe, o no las acciones de nulidad y  
26. los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de  
27. responsabilidad, de casación de amparo en la posesión y en el domino, de revisión de gubernativos,  
28. contencioso administrativo y todos sus tramites hasta su terminación e impugne lo que de contrario  
29. reestablezcan para que se allane, a parte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de  
30. acciones, excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las



1. en las acciones, hacienda cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida,  
2. pida y pague y pague todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y  
3. extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar y hacer efectivas  
4. las acciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----

5. 20. Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya  
6. sean generales, mercantiles para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde,  
7. sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la  
8. Sociedad.-----

9. 21. Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o  
10. privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios  
11. para los mejores intereses de la sociedad, al momento de presentación de las ofertas.-----

12. 22. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue o suscriba todos los demás  
13. documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas y términos, condiciones,  
14. renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, renunciando al fuero  
15. del domicilio y designando lugar para el cumplimiento de las obligaciones.-----

16. 23. Para que sustituya en todo o en parte las facultades del presente poder a favor de él o las personas  
17. que tengan a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

18. 24. El apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan  
19. de celebrarse y surtir efectos en Ecuador y, especialmente para que pueda contestar las demandas y  
20. cumplir las obligaciones contraídas, en los términos del artículo cuatrocientos quince (415) de la Ley de  
21. Compañías.-----

22. 25. En general quedará investido de las máximas atribuciones, especialmente de las disposiciones  
23. establecidas en el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Procedimiento Civil de la República del  
24. Ecuador.-----

25. **CUARTO:** El Apoderado General designado mediante este documento podrá ejercer todas las  
26. facultades aquí descritas desde el día doce (12) de Diciembre de dos mil once (2011).-----

27. Dado en la ciudad de Panamá, hoy cinco (5) de Diciembre de dos mil once (2011).-----

28. LG ELECTRONICS PANAMA, S.A., (Fdo.) (Firma ilegible) KI IL KWON, PRESIDENTE.-----

29. -----

30. ACTA EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA-----

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.





Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

1. -----LG ELECTRONICS PANAMA, S. A.-----

2. En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) del cinco (5) del

3. mes de Diciembre del año dos mil once (2011), se celebró una reunión de la Junta Directiva de la

4. sociedad ubicada en Avenida Nicanor de Obarrio, Torre Global, Piso N° 20 de la Ciudad de Panamá.

5. Estaban presentes los Señores Ki Il Kwon, Jin Suk Son y Han Seung Lee quienes conforman la mayoría

6. de los directores de la sociedad, los cuales renunciaron todos a su derecho de convocatoria previa.

7. El Señor Ki Il Kwon, actuó como Presidente de la reunión, y el Señor Jin Suk Son, Secretario titular del

8. cargo, actuó como tal. --- Acto seguido, el Presidente comprobó la existencia del quórum

9. reglamentario según lo establecido en la cláusula Novena del pacto social. --- Abierto el acto, el

10. Presidente explicó que resulta necesario nombrar un nuevo apoderado general principal para que

11. represente y proteja los intereses de la sucursal que la sociedad mantiene en la República del Ecuador

12. debido al futuro traslado del apoderado principal de vuelta a la casa matriz. --- Por tanto indicó que el

13. objeto de la reunión era el de:-----

14. 1. Revocar el poder general otorgado el 2 de Febrero de 2010 en favor del Señor Hyang Jun Lee en

15. vista de su traslado de vuelta a la casa matriz; -----

16. 2. Otorgar nuevo poder general al Sr. Sung Nam Lim, para que represente y protejan los intereses de la

17. sucursal que mantiene la sociedad en la República del Ecuador, y dotarlo de las más amplias facultades

18. de representación ante las autoridades nacionales, municipales, cantonales, judiciales y administrativas,

19. y ante particulares domiciliados en la República del Ecuador.-----

20. Presentada moción en tal sentido, fue aprobada por unanimidad en la forma siguiente:-----

21. -----RESUELVE:-----

22. **PRIMERO:** Revocar el poder general otorgado por el Presidente de la sociedad, Ki Il Kwon, el 2 de

23. febrero de 2010 a favor del Sr. Hyang Jun Lee. -----

24. **SEGUNDO:** Se autoriza al Señor Ki Il Kwon, para que en nombre y representación de la sociedad,

25. otorgue poder general, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, otorgando las máximas

26. atribuciones, en favor del Señor Sung Nam Lim, portador del pasaporte N° MP0478836 i), para que en

27. forma individual represente y proteja los intereses de la sucursal que mantiene la sociedad en la

28. República del Ecuador, ii), para que esté facultado para contestar demandas y cumplir con cualesquiera

29. obligaciones contraídas en los términos del artículo 415 de la Ley de Compañías y, iii), para que cuente

30. con las más amplias facultades contenidas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, ambos

1. de la República del Ecuador. ----- ✓

2. La revocatoria del poder a favor del Señor Hyang Jun Lee será efectiva el 11 de Diciembre  
3. de 2011 por lo que el Sr. Sung Nam Lim podrá ejercer todas sus facultades como apoderado en  
4. Ecuador desde el 11 de Diciembre de 2011. ----- ✓

5. No siendo otro el objeto de esta reunión, se dio por terminada la misma a las dos y cuarenta y cinco de  
6. la tarde (2:45 p.m.), y para constancia se firma la presente Acta. -----

7. EL PRESIDENTE, (Fdo.) KI IL KWON. ✓ EL SECRETARIO, (Fdo.) JIN SUK SON. ✓

8. El suscrito, JIN SUK SON, Secretario de la sociedad certifica que el Acta que antecede es auténtica y  
9. se encuentra registrada en los libros de la Sociedad. ----- (Fdo.) JIN SUK SON. ✓

10. Esta acta ha sido refrendada por el Licenciado Anel E. Cedeño, abogado en ejercicio. ----- ✓

11. =====

12. Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue la  
13. misma en presencia de los testigos instrumentales, MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con  
14. cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS,  
15. MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos  
16. veintidós (4-144-822), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el  
17. cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el  
18. Notario que doy fe. -----

19. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO: VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO-----  
20. (26.394) ----- ✓

21. (Fdos.) KI IL KWON. ✓ MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA ✓ LUIS MORALES ✓ LICDO.  
22. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, NOTARIO PUBLICO QUINTO. ----- ✓

23. CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
24. PANAMA, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).



*Diomedes Edgardo Cerrud*  
Notario Público Quinto

✓





Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

APOSTILLE ✓

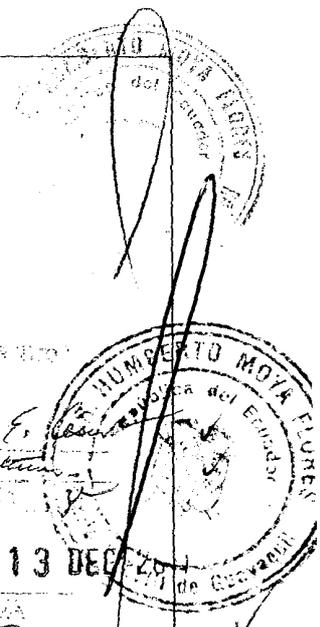
Convention de la Haye de 5 octobre 1961  
1 Pais PANAMA  
El presente documento público  
2 ha sido firmado por Humberto E. Moya Puentes  
3 quien actua en calidad de Notario  
4 y esta revestido del sello/timbre de la Notaría Pública Quinta



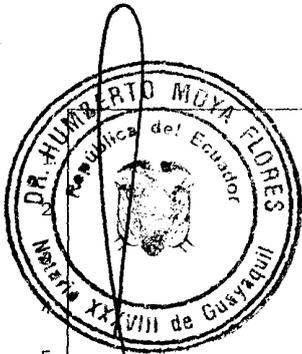
Este documento es  
fidejante de su autenticidad  
de acuerdo al artículo  
41 de la Ley 10 de 1995

CERTIFICADO

5 EN Panamá el día 13 de DEC de 2017  
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
8 Bajo el número 16 295  
9 Sello/timbre 10 Firma Humberto E. Moya Puentes



REPUBLICA DE PANAMA  
CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA  
NOTARIA PUBLICA QUINTA



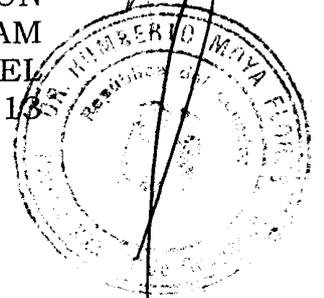
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

HOJA EN  
BLANCO



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:** DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR Y ARCHIVAR EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA ESCRITURA 26.394 POR LA CUAL LA SOCIEDAD LG ELECTRONICS PANAMA S.A., REVOCA PODER Y A LA VEZ CONFIERE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR SUNG NAM LIM, PARA QUE LO EJERZA EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR, DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL 2011.



GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2011

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** EN **NUEVE FOJAS UTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 21 DEL 2.011

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.321  
FECHA DE REPERTORIO:10/feb/2012  
HORA DE REPERTORIO:13:33

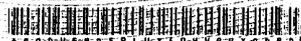
Nº 0100093

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Febrero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-12-0000686, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 8 de febrero del 2012, queda inscrita la presente Protocolización de fecha 21 de Diciembre del 2.011 junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía extranjera LG ELECTRONICS PANAMA S.A. a favor de SUNG NAM LIM; y, Revocatoria del Poder del Poder General que otorgó la compañía antes mencionada a favor de HYANG JUN LEE, de fojas 15.962 a 15.977, Registro Mercantil número 2.621.- 2.- Se tomó nota de este documento al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto del presente documento.



ORDEN: 9321



*[Handwritten signature]*

**EFREN ROCA ALVAREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

s 20.

REVISADO POR: ✓

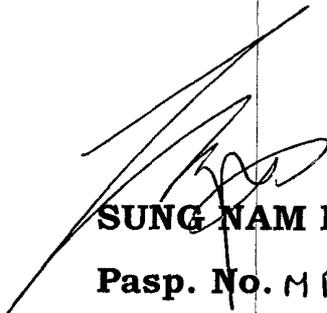




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

correspondiente.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Ab. Roberto Castillo Ottati Matrícula Cero nueve-dos mil once-trescientos seis Foro de Abogados.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, <sup>✓</sup> la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley. <sup>✓</sup> Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, <sup>✓</sup> se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

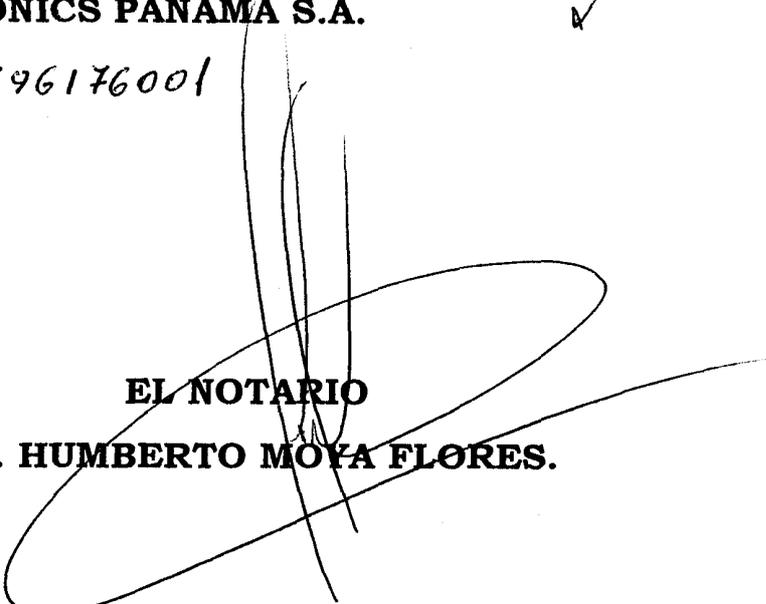


  
**SUNG NAM LIM**

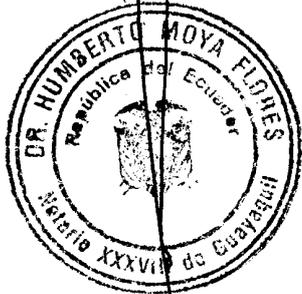
**Pasp. No. MP 047883-6**

**LG ELECTRONICS PANAMÁ S.A.**

**RUC. 0992696176001**

  
**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **VEINTE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 02 DE MARZO DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and date. The signature is highly cursive and loops around the text.

A small handwritten checkmark located below the signature.



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2 Y 4** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJCPTE-G-12 0001923** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **20 DE ABRIL DEL 2.012**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE **AUMENTO DE CAPITAL DE OPERACIONES Y REFORMA DEL PERMISO DE OPERACIONES DE LA COMPAÑIA LG ELECTRONICS PANAMA S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **24 DE FEBRERO DEL 2.012**; **PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE HACEN REFERENCIA A LA COMPAÑIA PANAMEÑA "LG ELECTRONICS PANAMA S.A."**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **29 DE NOVIEMBRE DEL 2.010**; Y, **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA PANAMEÑA LG ELECTRONICS PANAMA S.A. CELEBRADA EL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ EN PANAMA**, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR **KILL KWON** PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE **LG ELECTRONICS PANAMA S.A.**, OTORGE UN PODER GENERAL, TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SEA NECESARIO A FAVOR DE LOS SEÑORES **HYANG JUN LEE** COMO APODERADO PRINCIPAL Y **YOO TAEK WOO** COMO APODERADO SUPLENTE PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL REPRESENTEN Y PROTEJAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y APOSTILLADA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **13 DE DICIEMBRE DEL 2.010**.

GUAYAQUIL, ABRIL 23 DEL 2.012

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:23.256  
FECHA DE REPERTORIO:27/abr/2012  
HORA DE REPERTORIO:14:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.G.12.0001923, dictada el 20 de abril del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento de capital de la compañía LG ELECTRONICS PANAMA S.A., de fojas 42.659 a 42.690, Registro Mercantil número 7.394. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

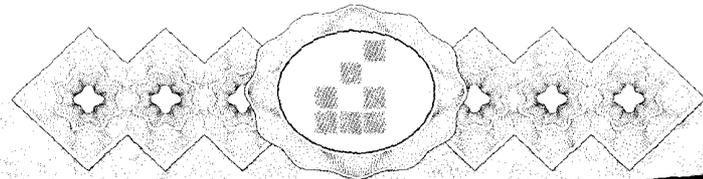
ORDEN: 23256



*[Signature]*  
**EFREN ROCA ALVAREZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$105.60

REVISADO POR:



Nº 232127